

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2015-00748

Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaria del Juzgado, obrante a folios 40 del C-1.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE US CORVES RESTREPO

P/JFAL

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO.

FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL

JUZGADO 2º DE FAMILIA PARALIDAD DE ITAGUÍ,
ANT.

EL DIA ALAS 800 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES

SECRETARIA